

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPIO DE MARICAO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENAZA NÚM: 5

SERIE: 2020-2021

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 22, SERIE 2010-2011, SECCION TERCERA PARA ESTABLECER LA CUANTIA DE ARBITRIOS A PAGARSE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION

POR CUANTO : El 28 de junio de 2011, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 22, Serie 2010-2011 firmada el mismo día estableciendo el porciento de arbitrios a pagarse por los proyectos de construcción realizados en la municipalidad de Maricao, Puerto Rico.

POR CUANTO : La sección tercera de dicha ordenanza dispone que el arbitrio de Construcción a pagarse será de cuatro porciento (4%) del costo de construcción de la obra. También dispone ciertas excepciones a dicha regla general.

POR CUANTO : Luego de realizar una evaluación sobre la cantidad establecida, la Situación fiscal del pueblo de Maricao, el tipo contributivo establecido para los arbitrios de construcción en las jurisdicciones vecinas y la proyección de obras de construcción a realizarse próximamente en la ciudad, se hace necesario revisar el tipo contributivo establecido para los arbitrios de construcción, según las facultades establecidas en La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, también conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO : **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO MARICAO, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

Artículo 1ro. : Enmendar la sección tercera de la Ordenanza Número 22 serie 2010-2011 para que lea de la siguiente manera:

Regla General: Toda obra de construcción dentro de los límites territoriales del municipio de Maricao, realizada por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del Gobierno estatal o municipal o del Gobierno Federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar un arbitrio de construcción igual al cinco porciento (5%) del costo de construcción de la obra, previo al comienzo de la misma. El costo de construcción se determinará según lo establecido en el artículo 2.109 de la Ley 107 de 2020 (Código Municipal).

En los casos en que el costo del proyecto de construcción sea menor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00). El arbitrio de construcción a pagarse será de cuatro por ciento (4%).

Artículo 2do. : Las excepciones contenidas en la sección 3ra mantienen pleno vigor y efecto.

Artículo 3ro. : Los demás POR CUANTO y ARTICULOS de la Ordenanza Número 22, Serie 2010-2011 se mantendrán inalterados y continuarán según fueron aprobados.

- Artículo 4to.** : Si cualquier Cláusula, Oración, Párrafo o parte alguna de ésta Ordenanza fuera declarada nula por cualquier Tribunal de Justicia competente, dicho fallo no afectará ni invalidará las demás disposiciones de la misma, sino que su efecto quedará limitado a la cláusula o parte de la misma que haya sido afectada por dicho fallo.
- Artículo 5to.** : Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Artículo 6to.** : Copia Certificada de la misma le será remitida a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción que corresponda.

Aprobada por la Legislatura Municipal, el día 23 de junio de 2021.



Hon. José A. Pérez Milán
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Samira Sánchez Martínez
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por mí, hoy 24 de junio de 2021.



Hon. Wilfredo Ruiz Feliciano
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MARICAO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Samira Sánchez Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maricao, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2020-2021, adoptada por la Legislatura Municipal de Maricao, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 23 de junio de 2021, intitulada:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 22, SERIE 2010-2011, SECCION TERCERA PARA ESTABLECER LA CUANTIA DE ARBITRIOS A PAGARSE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION

Además la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión Ordinaria:

1. Hon. Tirsia V. Enríquez Vega
2. Hon. Elver Feliciano Vélez
3. Hon. Carlos Ramos Irizarry
4. Hon. Juan Santiago Santana
5. Hon. Miguel A. Ruperto Cuebas
6. Hon. Orlando Morales Feliciano
7. Hon. José A. Pérez Milán

AUSENTES: Hon. Omar L. Benvenuto Gómez

EN CONTRA: Hon. Wesley Martínez Vélez

Hon. Elsie Martínez Lugo

Y que la misma fue aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Wilfredo Ruiz Feliciano el 24 de junio de 2021.

Y Para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, con mi firma y sello oficial del Municipio de Maricao, hoy, 24 de junio de 2021.

Samira Sánchez Martínez
Secretaria Legislatura Municipal



Sello oficial